

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00840



EXPEDICION DEL CDP:

2021/10/04

SECCIONAL

MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO

OBJETO:

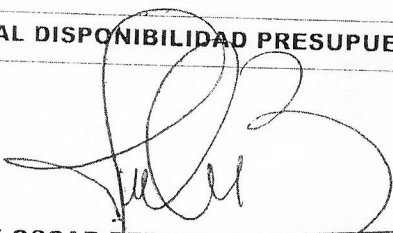
ATENCION EMERGENCIAS EMPOCALDAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
230101030505	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. EMERGENCIAS	170,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		170,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

MEMORANDO AR-

Arauca Caldas, 12 de Noviembre 2021

PARA: DR SERGIO HUMBERTO LOPERA
Jefe Operación y Mto

DE: HUMBERTO BARRETO BERMUDEZ
Administrador Seccional Arauca

ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA EMERGENCIA ACUEDUCTO
CONDUCCION ARAUCA CALDAS SECTOR CAJA AGRARIA

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que hoy 12 de Noviembre del 2021, siendo las 6am se presentó un daño en la tubería de 3" polietileno, ubicado en el sector de las margaritas más exactamente en la finca de la caja agraria, quedándose sin servicio los condominios de las margaritas, cerros y mirador de la cruz, donde al parecer hubo daño de la Tee de 3" de polietileno que alimenta la tubería de 8" que conduce al corregimiento de Arauca.

Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para el arreglo de la tubería el cual se necesita un equipo de soldadura de termofusión..

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente



HUMBERTO BARRETO BERMUDEZ

Administrador Seccional
Arauca Caldas.

Proyectó: ADMINISTRADOR Seccional



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO
INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: ARAUCA CALDAS Fecha del informe: 12 NOVIEMBRE 2021

EVENTO: DAÑO TEE TUBERIA POLIETILENO DE 3" SECTOR CAJA AGRARIA

/

FECHA: 12 NOVIEMBRE 2021

HORA: 6:00:AM

HORA: 6:00 AM

COMPONENTE AFECTADO: CONDOMINIOS LAS MARGARITAS, MIRADOR Y CERROS DE LA CRUZ

DESCRIPCION DEL DAÑO: TUBERIA DE POLIETILENO DE 3" QUE PRESENTA FISURA EN LA TEE QUE ALIMENTA LA TUBERIA DE ARAUCA DE 8" EN POLIETILENO EL CUAL PRESENTA FILTRACION Y SUSPENSION DEL SERVICIO PARA LOS CONDOMINIOS DE LAS MARGARITAS, MIRADOR Y CERROS DE LA CRUZ.

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO: SE PRESENTA FUGA DE AGUAS LIMPIA POR DAÑO EN LA RED DE 3" DE POLIETILENO PROVOCANDO INUNDACIONES Y SUSPENSION DEL SERVICIO PARA LOS CONDOMINIOS DE LAS MARGARITAS.

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: _____

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

REPARACION DEFINITIVA: 2 PORTAFLANCHES DE 3" PARA POLIETILENO, 2 BRIDAS LOCAS, TORNILLERIA Y EMPAQUE, 2 SOLDADURAS EN POLIETILENO

Personal: CONTRATISTA, OBREROS

Recursos Técnicos:

Recursos económicos: 1'000.000 INCLUIDO TRANSPORTE MAQUINA

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: 2 DIAS

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: DERRUMBAMIENTO TERRENO, SUSPENSION DEL SERVICIO

REGISTRÓ FOTOGRAFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA: SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ZONA AFECTADA

HUMBERTO BARRETO BERMUDEZ

Nombre del Administrador

Firma





F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS



MEMORANDO

1500-2021-II-00005366

Manizales, 12 de noviembre de 2021

PARA: ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: DECLARACION EMERGENCIA SECCIONAL DE ARAUCA

Se ha recibido informe y oficio del señor administrador de la seccional de Arauca donde manifiesta que *el día 12 de noviembre del 2021, , siendo las 6am se presentó un daño en la tubería de 3" polietileno, ubicado en el sector de las margaritas más exactamente en la finca de la caja agraria, quedándose sin servicio los condominios de las margaritas, cerros y mirador de la cruz, donde al parecer hubo daño de la Tee de 3" de polietileno que alimenta la tubería de 8" que conduce al corregimiento de Arauca.*

Por lo anterior solicito se declare la emergencia en la seccional de Arauca.

Atentamente,
Reservado_Para_Firma_Mecánica
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

REPRACION POR EMERGENCIA TUBERIA DE 3" SECTOR CAJA AGRARIA CORREGIMIENTO DE ARAUCA

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro e instalación por termofusión de 2 portaflashes de 3" para polietileno dos (2) bridas locas, tonrilleria y empaque y dos soldaduras por termo fusión, incluye ademas transporte de maquinaria y equipos desde chinchiná	Glb	1,00	1.000.000	1.000.000
	COSTO TOTAL				1.000.000
	COSTO DIRECTO				741.015
	ADMINISTRACION	%	24	741.015	177.844
	IMPREVISTO	%	5	741.015	37.051
	UTILIDADES	%	5	741.015	37.051
	SUMA ANTES I.V.A				992.960
	I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19	37.051	7.040
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				1.000.000

S
 SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
 JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS



Empecaldas empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

ACTO No.036

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **Arauca**, Caldas.*

*Que mediante “memorandos e informe de fecha 12 de noviembre de 2021, enviado por el señor administrador de la seccional **Arauca**, Humberto Barreto Bermúdez, donde se informa “que el día 12 de noviembre del 2021, , siendo las 6am se presentó un daño en la tubería de 3” polietileno, ubicado en el sector de las margaritas más exactamente en la finca de la caja agraria, quedándose sin servicio los condominios de las margaritas, cerros y mirador de la cruz, donde al parecer hubo daño de la Tee de 3” de polietileno que alimenta la tubería de 8” que conduce al corregimiento de Arauca. Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para el arreglo de la tubería el cual se necesita un equipo de soldadura de termo fusión.”, lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus



ACTO No.036

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

ACTO No.036

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,



ACTO No.036

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de Arauca -Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 840 del 4 octubre del 2021 bajo el rubro 230101030505.

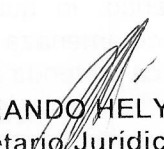
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

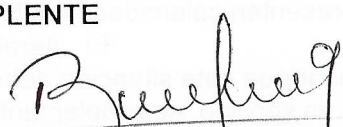
Manizales, 12 de noviembre de 2021



ROBINSON RAMIREZ FERNANDEZ
GERENTE SUPLENTE



FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico



BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Dépto. de Operación y Mantenimiento